



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGLAMENTO N° **13** /2015.-

ARICA, 09 DE OCTUBRE DE 2015.-

VISTOS:

- a) Reglamento N° 01, de fecha 14 de Julio de 2014, que aprueba el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 1931, de fecha 03 de Septiembre de 2015, de Asesoría Jurídica, que solicita modificar el Art. N° 86, de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Acuerdo N° 361, tomado en Sesión Ordinaria N° 27, de fecha 16 de Septiembre de 2015, del Concejo Municipal.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DICTO LA SIGUIENTE:

MODIFICACION al Reglamento N° 1, de fecha 14 de Julio de 2014, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 86°: El trabajador que contravenga las normas contenidas en este Reglamento o las Instrucciones o acuerdos del Comité Paritario, Departamento de Prevención de Riesgos y Organismo Administrador, será sancionado según lo establecido en Artículo N° 120 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previo término del procedimiento administrativo establecido en la misma ley.

DEBE DECIR:

ARTICULO 86°: Los funcionarios de planta y contrata que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, serán sancionados de conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Si las infracciones a este reglamento son cometidas por el personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo y que no sean causales de término de contrato de trabajo, serán sancionadas en distintos grados en atención a la gravedad de los hechos, de las cuales llevará registro la Oficina de Personal de la Municipalidad.

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Grado 1: Amonestación verbal
- b) Grado 2: Amonestación escrita con copia en la hoja de vida
- c) Grado 3: Multa de hasta un 25% de la Remuneración diaria.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/ATF/CCG/bcm.-



VÍCTOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA